

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Burgos el día 11 de noviembre de 1938

Ha de constar de dos series de 34.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 939.624 pesetas en 1.733 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE		Pesetas
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de	2.000	30.000
1.412 de	400	564.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 ídem de 400 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 900 ídem ídem, para los del premio segundo	1.800
2 ídem de 612 ídem ídem, para los del premio tercero	1.224
1.733		939.624

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 30 de septiembre de 1938.—El Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Luis Gabilán.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de noviembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15

Francos suizos	198,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,10
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Graña, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de LA QUIMICA COMERCIAL Y FARMACEUTICA, S. A.

"BAYER", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 11 junio 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOVILISTA
Melilla

Acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad la expulsión de la misma de los operadores Manuel Fernández Perales, Luciano Mena Arreclado y Juan Lucas Pérez, en aplicación del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y no habiendo sido posible recogerles las acciones que a su nombre figuraban, se ha acordado igualmente declarar anuladas y sin ningún valor o efecto las que a nombre de los sancionados existen en la actualidad, que son las siguientes:

De Manuel Fernández Perales: diez acciones, números 136 al 145, inclusive, por un valor de cien pesetas cada una.

De Luciano Mena Arreclado: diez acciones, números 556 al 565 inclusive, por un valor de cien pesetas cada una.

De Juan Lucas Pérez: cinco acciones, números 1.219, 1.220, 1.221, 1.347 y 1.348, por un valor de cien pesetas cada una.

Se hace público en evitación de posible circulación de tales acciones, con la advertencia de que esta Cooperativa no reconocerá valor ni eficacia a ninguna de ellas en lo sucesivo y desde la fecha de expulsión de sus titulares.

Al propio tiempo y para notificación de los interesados, que se hallan en ignorado paradero, se les advierte pueden pasar por las Oficinas de la Sociedad, por sí o por persona debidamente autorizada, a hacerse cargo de los saldos que la liquidación de las acciones cancela-

das les produzca, salvo cualquier otra responsabilidad conocida y declarada que a tales saldos afecte.

Melilla, 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cooperativa Obrera Automovilista.—El Presidente del Consejo de Administración accidental, Bartolomé Ramírez Ballesteros.

BANCO DE GIJÓN
ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de don Manuel González Rodríguez y doña Remedios Abad Corrales, indistintamente, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 9.580, expedido el 12 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 13.700, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 9.583, expedido el 19 de abril de 1919, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 11.051, expedido el 16 de marzo de 1921, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior.

Resguardo número 18.200, expedido el 11 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 19.000, en Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto.

Gijón, 17 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

2-3-XI-38

BANCO DE ARAGON
Zaragoza

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos:

Depósito voluntario núm. 16.931, de pesetas nominales catorce mil quinientas, en Obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, 6%, emisión 1924, expedido por esta Central el 25 de enero de 1932.

Imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año, núm. 2.254, de pesetas efectivas diez mil, expedido en esta Central el 26 de abril de 1935.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se expedirán los duplicados, quedando nulos los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

1-3-XI-38

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

ZAMORA

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta capital, dictada ante mí en este día, en expediente que se sigue a instancia de doña María de la Concepción García Ruipérez, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio accidental en el pueblo de Coreses, de este partido judicial, sobre que se la nombre representante en todo lo que fuere necesario, de su esposo don José María López Arias, mayor de edad, empleado y vecino de Gerona, población que no se encuentra en la Zona liberada, por existir bienes de su pertenencia en territorio liberado, conforme a lo establecido en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937; se hace saber la tramitación de dicho expediente, para que todos aquellos que crean tener algún derecho sobre lo que se solicita, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de ocho días, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 13 de octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Pedro Núñez